



Resolución VII.2

“Los pueblos y los humedales: un nexo vital”
7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999

Composición y *modus operandi* del Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención (GECT)

1. RECORDANDO el establecimiento, mediante la Resolución 5.5, del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), integrado por miembros con la formación científica y técnica apropiada, nombrados por la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), pero que participan a título individual y no como representantes de su país de origen;
2. RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución VI.7, relativa a este asunto;
3. DANDO LAS GRACIAS a los miembros del GECT, incluidos los suplentes, por las contribuciones que han hecho desde la COP6, y su asesoramiento especializado sobre varias cuestiones científicas y técnicas importantes para la aplicación de la Convención;
4. DESTACANDO LA NECESIDAD de establecer un vínculo estrecho entre el GECT y la red de científicos y expertos en cada Parte Contratante, de forma que la Convención se pueda beneficiar de todo el espectro de conocimientos y experiencias existentes;
5. RECONOCIENDO la importancia de que el GECT trabaje en asociación con los órganos equivalente de las convenciones con las que existe un memorándum de entendimiento o cooperación, a saber, el convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre las Especies Migratorias y la Convención de lucha contra la desertificación; y
6. RECONOCIENDO TAMBIÉN que es conveniente que el GECT coopere con múltiples redes de expertos, grupos de especialistas y sociedades existentes, de los cuales algunos son parte integrante de las Organizaciones Internacionales Asociadas oficiales de la Convención;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. REAFIRMA en general los términos de la Resolución 5.5 y deroga la Resolución VI.7;
8. DECIDE INTRODUCIR las siguientes modificaciones en el *modus operandi* y la composición del GECT:
 - a) invita a cada Parte Contratante a designar a más tardar a finales de octubre de 1999 a un experto técnico idóneo del país para que se desempeñe como coordinador de los asuntos del GECT y, de ser procedente, aporte contribuciones a la labor del GECT, ya sea en forma directa o en coordinación con otros expertos debidamente cualificados;

- b) insta a los miembros del GECT en las regiones Ramsar respectivas a establecer y mantener contactos con estos coordinadores nacionales designados por cada Parte Contratante, y a recabar su asesoramiento y contribuciones según proceda;
 - c) invita a cada Organización Internacional Asociada oficial de la Convención a designar a un representante para que participe como miembro del GECT y sirva de enlace con las redes de expertos o los grupos de especialistas pertinentes a fin de facilitar al GECT los conocimientos y las opiniones consultivas que hagan falta para ejecutar su Plan de Trabajo;
 - d) invita a los órganos y organismos siguientes a participar en calidad de observadores en las reuniones del GECT y a contemplar el establecimiento de acuerdos de cooperación estrecha respecto de los asuntos de interés común:
 - el Órgano de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - el Consejo Científico de la Convención sobre las Especies Migratorias;
 - el Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención de lucha contra la desertificación;
 - la Society of Wetland Scientists (Sociedad de científicos especializados en humedales);
 - la Asociación Internacional de Limnología;
 - el Global Wetlands Economics Network (Red mundial sobre economía de los humedales);
 - el International Mire Conservation Group (Grupo internacional para la conservación de las turberas) y
 - la International Peat Society (Sociedad internacional sobre las turberas).
9. DESTACA ADEMÁS el valor de la participación de los miembros del GECT en las reuniones de la COP y del Comité Permanente, y pide a las Partes Contratantes, al Comité Permanente y a la Oficina de Ramsar que no escatimen esfuerzos para conseguir toda financiación adicional que pudiera hacer falta con esta finalidad;
 10. PIDE al Comité Permanente que en su reunión anual defina las principales tareas y apruebe el plan de trabajo del GECT del próximo año teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las prioridades fijadas por las Partes Contratantes en la reunión anterior de la COP;
 11. RECOMIENDA que la composición del GECT refleje las diferentes características biogeográficas dentro de cada región de Ramsar;
 12. DECIDE que la composición de base regional del GECT refleje la del Comité Permanente de la Convención determinada en la Resolución VII.1 de esta reunión; y que para determinar su composición se aplique el mismo sistema proporcional utilizado para el Comité Permanente;

13. INSTA a que a partir de la COP8, y a fin de alcanzar una representación equitativa en el GECT, sus miembros provengan, en la medida de lo posible, de Partes Contratantes que no sean las elegidas para integrar el Comité Permanente;
14. DECIDE que las regiones de Oceanía y América del Norte cuenten con un miembro suplente a fin de garantizar la representación regional en las reuniones del GECT en el caso de que el único miembro titular no pueda asistir;
15. DECIDE ADEMÁS que los miembros del GECT desde el cierre de la COP7 hasta el término de la COP8 serán los recomendados por el Comité Permanente sobre la base de las propuestas presentadas por Partes Contratantes, a saber:

ÁFRICA

Dr. Aboubacar Awaiss, Níger
Mr. Geoff Cowan, Sudáfrica
Dr. Harry Chabwela, Zambia

ASIA

Dr. Mohammad Rashid Shatanawi, Jordania
Dr. Angel C. Alcalá, Filipinas

EUROPA

Dr. Jan Pokorny, República Checa
Profesor Toomas Saat, Estonia
Dr. George Zalidis, Grecia
Dr. Peter Maitland, Reino Unido

NEOTRÓPICO

Dra. Yara Schaeffer Novelli, Brasil
Dr. Jorge Jiménez, Costa Rica

AMÉRICA DEL NORTE

Dr. Arthur Hawkins, E.U.A.
Suplente - Dr. Randy Milton, Canadá

OCEANÍA

Dr. Max Finlayson, Australia
Suplente – Sra. Bronwen Golder, Nueva Zelanda